



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 5 de 2024

050014105 008 2024 10028 00

Dentro de la acción de tutela promovida por **LUZ DARY ACEVEDO FRANCO** identificada con 21.438.246 en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** con NIT 800.138.188, sobre la cual, en cumplimiento de lo ordenado en segunda Instancia por el Superior, Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín, se profirió nueva sentencia de primera instancia el 12 de marzo de 2024, en la que se negó el amparo al derecho fundamental de petición de la actora al acreditarse el hecho superado sobre lo pretendido.

No obstante, lo anterior, mediante escrito presentado el 1° de abril de 2024, la accionante actuando en causa propia, solicitó iniciar incidente de desacato en contra de **PROTECCIÓN S.A.** informando que, a la fecha, la entidad no ha procedido con el pago de la prestación pensional que le otorgó, esto sin tener en cuenta para el momento de su solicitud que, la orden del fallo de la tutela no tiene tal alcance; sin embargo, mediante escrito presentando nuevamente por la tutelante el 2 de abril del año que discurre, la misma advierte su error y, en consecuencia, manifiesta su intención de desistir de su solicitud de trámite incidental en contra de la entidad accionada.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial resulta clara y procedente la manifestación de la parte actora y por ello, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de trámite incidental presentado por **LUZ DARY ACEVEDO FRANCO** identificada con 21.438.246 en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** con NIT 800.138.188. En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **052** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **08 DE ABRIL DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4dd9c850f16d6b71e6fc4657369ed1e451d2583afb1138b2dea06f7261589b**

Documento generado en 05/04/2024 03:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>